

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2015, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 11:05 horas del día viernes 21 de agosto de 2015, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Alberto Hernández Melgarejo, Jefe de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Karla Berenice Villalpando Medrano, Jefe de Departamento de Indicadores de Actividad Acuícola y Pesquera, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010915, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información confidencial.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011215, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011415, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Administración, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011515, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información confidencial.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011615, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011815, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.





- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011915, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información confidencial.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012015, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la información reservada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012115, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la información reservada.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012515, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información confidencial.-----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012615, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información confidencial.-----
- XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012915, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia e, Infraestructura quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.---
- XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013215, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- XV. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4208/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700010115.-----
- XVI. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4165/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 08197000091115.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Alberto Hernández Melgarejo, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI08SO.21.08.15.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010915, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700010915 que a la letra dice: "...Una lista actualizada de permisos de pesca comercial, concesiones de pesca y permisos de pesca de fomento, los tres sobre la



especie de pelágicos menores (sardina, anchoveta y macarela). Cada uno de ellos con el nombre del titular del permiso o concesión, nombre de la embarcación, fecha de expedición, fecha de vencimiento, puerto base, y especificar la zona de pesca autorizada..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00659/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto me permito anexar el listado de permisos y concesiones de pesca comercial y de fomento, con los campos requeridos, señalando en algunos casos la información confidencial, con fundamento en los Art. 3 Fracc. II y 18 Fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI08SO.21.08.15.II

Se confirma entregar el listado de permisos y concesiones de pesca comercial y de fomento de la especie pelágico menores, con los campos: titular, nombre de la embarcación, especie, puerto base, zona de pesca, fecha de expedición y vencimiento, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación al nombre de las personas físicas, se confirma la información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011215, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700011215 que a la letra dice: *"...Solicito en formato PDF o similar los Programas de Ordenamiento Pesquero vigentes en el Territorio de Quintana Roo Tales Programas se establecen en el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00662/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Esta Dirección General no dispone de información sobre Programas de Ordenamiento vigentes en el territorio de Quintana Roo. En virtud de lo anterior, se solicita atentamente que la citada información se declare inexistente, en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la fracción V del artículo 70 del Reglamento de la misma Ley..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.15.-00561/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01060/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00895/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/1073/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-02523/15 de la Unidad de Administración, oficio número UAJ.-01025/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:



Acuerdo CI08SO.21.08.15.III

Se confirma la inexistencia de la información referente a los Programas de Ordenamiento Pesquero vigentes en el Territorio de Quintana Roo, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011415, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Administración.---

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700011415 que a la letra dice: "...Solicito atentamente se respondan estas preguntas y se me envíe información y fuentes respecto de lo siguiente: 1. Cuál ha sido el presupuesto invertido en los últimos diez años para Inspección y Vigilancia destinado al área de 1176 Km de litorales que comprenden el Estado de Quintana Roo, 2.- Con cuantos vehículos marinos y terrestres cuentan, 3.- Con cuantos Oficiales Federales y/o Inspectores de Pesca cuentan, 4.- qué tipo de equipo utilizan. 5.- Bajo qué protocolos de seguridad se manejan en sus labores de Inspección y Vigilancia. 6.- En qué documento están especificadas las funciones de los Inspectores y/o Oficiales Federales de Pesca. Acuerdo, Circular, Reglamento..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/1060/2015**, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...a) Recursos destinados para la implementación de acciones de inspección y vigilancia en colaboración con productores pesqueros y acuícolas, organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas en el estado de Quintana Roo:

Año	Monto
2005	0
2006	0
2007	0
2008	0
2009	\$ 145,008.00
2010	\$ 418,430.00
2011	\$ 635,150.00
2012	\$ 787,080.00
2013	\$ 859,176.00
2014	\$ 750,500.00

b) Recursos destinados bajo el concepto de gastos de campo de Oficiales Federales de Pesca para labores de inspección, vigilancia y verificación en materia pesquera y acuícola en el estado de Quintana Roo:

Año	Monto
2010	\$ 395,000.00
2011	\$ 415,000.00
2012	\$ 334,250.00
2013	\$ 404,250.00
2014	\$ 262,750.00
2015	\$ 67,000.00*

*Corte al día 5 de agosto de 2015.

c) *Recursos destinados bajo el concepto de combustible para vehículos y embarcaciones destinados a labores de inspección, vigilancia y verificación en materia pesquera y acuícola en el estado de Quintana Roo:*

Año	Monto
2010	\$ 130,762.15
2011	\$ 225,372.71
2012	\$ 149,883.30
2013	\$ 94,623.88
2014	\$ 287,416.30
2015	\$ 265,659.78

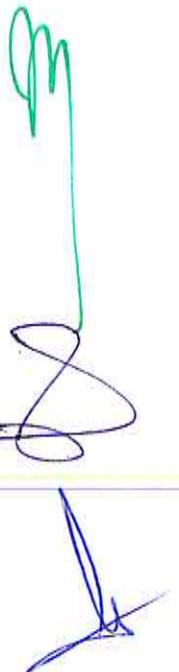
Por lo que respecta a la información relacionada con los incisos b) y c), relativa al periodo comprendido entre los años 2006 y 2009, se hace de su conocimiento que, una vez realizada una exhaustiva búsqueda en nuestros archivos, se detectó que esta Dirección General de Inspección y Vigilancia carece de la misma. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado, en lo que toca a esta Dirección General, la declaración de inexistencia de información correspondiente.

En lo referente al tipo de equipo que es utilizado por los Oficiales Federales de Pesca, este consiste en:

- a) *Vehículos terrestres; consistentes en camionetas tipo pick up.*
- b) *Vehículos acuáticos; consistentes en embarcaciones menores propulsadas por motores marinos fuera de borda.*
- c) *Equipos básicos de navegación; consistentes en radios VHF-UHF, luces estroboscópicas, linternas, chalecos y aros salvavidas, luces bengalas y compás.*
- d) *Equipos de cómputo; consistentes en laptops e impresoras portátiles.*
- e) *Equipos de telefonía celular.*
- f) *Uniformes; compuestos por pantalón, camisa, chamarra y gorra.*

En lo que respecta a "...protocolos de seguridad se manejan en sus labores de Inspección y Vigilancia", se hace de su conocimiento que, una vez realizada una búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se detectó documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado, en lo que toca a esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, la declaración de inexistencia de dicha información.

En lo que concierne a los documentos en los cuales se especifican las funciones de los Oficiales Federales de Pesca, los artículos 124, 125, 126, 127 y 129 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 62, 63, 65, 66, 67 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 144, 145, 147, 149 y 154 del Reglamento de la Ley de Pesca, aplicable por disposición del artículo sexto transitorio de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, previenen los actos de inspección, vigilancia y verificación que, para verificar y comprobar el cumplimiento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y sus disposiciones reglamentarias, así como las normas oficiales y demás ordenamientos administrativos de que ella deriven, realiza la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, por conducto de los Oficiales Federales de Pesca...", oficio de respuesta número SRM.-01734/15 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: "...Al respecto, a esta Subdirección de Recursos Materiales le corresponde dar respuesta a la pregunta número dos que a la letra dice: Con cuantos vehículos marinos y terrestres cuentan. En razón a lo anterior, me permito informarle que el parque vehicular con que cuenta la Dirección General de Inspección y Vigilancia consta de:





Vehículos terrestres	193 vehículos terrestres
Vehículos marítimos	71 vehículos marítimos

..., oficio de respuesta número RH.-02361/15, de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "... Sobre el particular me permito informarle lo siguiente: **3.- Con cuantos Oficiales Federales y/o Inspectores de Pesca cuentan. 207 Oficiales Federales de Pesca...**"-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.15.-00562/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01058/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00911/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-00683/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número UAJ.-01032/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI08SO.21.08.15.IV

Se confirma entregar la información correspondiente a los numerales 1 (inciso a), 2, 3, 4 y 6, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente al numeral 1 (inciso b y c, relativa al periodo comprendido entre los años 2006 y 2009) y numeral 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011515, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700011515 que a la letra dice: "...Listado de los permisos y concesiones de pesca comercial y de fomento otorgados en 2015 de la especie pelágicos menores (sardina, anchoveta y macarela), con los siguientes campos: titular, nombre del buque motor, tipo de trámite (nuevo, cambio de buque motor, cambio de titular) puerto base, zona de pesca, vigencia del permiso..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00661/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto me permito anexar el listado de permisos y concesiones de pesca comercial y de fomento, con los campos requeridos, señalando en algunos casos la información confidencial, con fundamento en los Art. 3 Fracc. II y 18 Fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI08SO.21.08.15.V

Se confirma entregar el listado de permisos y concesiones de pesca comercial y de fomento, con los campos: titular, nombre de la embarcación, tipo de trámite, especie, puerto base, zona de

pesca y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación al nombre de las personas físicas, se confirma la información confidencial de conformidad con el artículo 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011615, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700011615 que a la letra dice: *"...Solicito mi derecho humano de acceso a la información en base al artículo 6to constitucional. Solicito la información pública en formato abierto. Solicito base de datos que contenga alguno de estos datos, número de permisos, número de embarcaciones, nombre del pescador, número de cooperativas, número de concesiones, permisos por especie, volumen de captura y zonas de captura de Loreto, Baja California Sur..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA.-00682/15** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto me permito anexar listado de permisos, con los campos requeridos por el ciudadano; referente al nombre del pescador, informo a usted que esta Dirección no cuenta con dicha información. Derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*, oficio de respuesta número **DGPPE.-00956/15** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le comunico que en relación al requerimiento **"...número de cooperativas... volumen de captura y zonas de captura de Loreto, Baja California Sur..."**, se registraron 32 cooperativas que reportaron producción equivalente a 752 toneladas, en la oficina de Loreto, Baja California Sur, durante el año 2014. Así también, en relación al requerimiento, **"...número de permisos, número de embarcaciones, nombre del pescador, número de concesiones, permisos por especie..."**, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y en base al fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.15.-00569/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01125/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/1124/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-02548/15 de la Unidad de Administración, oficio número UAJ.-01062/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI08SO.21.08.15.VI

Se confirma entregar el listado de permisos con los campos: número de permisos, número de embarcaciones, número de cooperativas, número de concesiones, especies, volumen de captura y zonas de captura de Loreto, Baja California Sur, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a: nombre del pescador, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011815, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700011815 que a la letra dice: "...Numero de permisos y concesiones de pesca de sardina fueron autorizados durante el ejercicio del 1 de Enero al 24 de julio del 2015. Nombre de las embarcaciones las cuales se les otorgo un permiso comercial de pesca de sardina y concesiones de fomento por el periodo ya citado. Monto de la inversion que ser realizara por las empresas que solicitaron y por el cual se le aprobo permiso comercial o concesion de fomento para la pesca de sardina. Numero de solicitudes negadas para obtener un permiso de pesca comercial y concesiones de fomento para la pesca de sardina y el motivo por lo que fue negados. Persona que autorizo los permisos y concesiones para la captura de sardina por 2015 Me informen el fundamento, motivacion y el criterio de seleccion para lal aprobacion y negacion de los permisos de pesca de sardina y concesiones de fomento para la pesca de sardina por el periodo del 1 de Enero al 24 de Julio del 2015..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00688/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto me permito informar lo siguiente:

1. Número de permisos y concesiones de pesca de sardina fueron autorizados durante el ejercicio del 1 de Enero al 24 de julio del 2015.

Respuesta: Se otorgaron 15 permisos de pesca comercial (12 prórrogas de vigencias, 2 cambios de embarcaciones y 1 nuevo por opinión del INAPESCA, con puerto base en Mazatlán) para la pesquería de pelágicos menores en el periodo del 1 de Enero de 2015 al 24 de julio de 2015.

2. Nombre de las embarcaciones las cuales se les otorgo un permiso comercial de pesca de sardina y concesiones de fomento por el periodo ya citado.

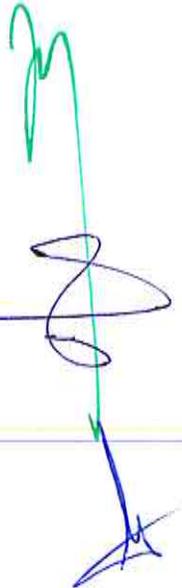
Respuesta: Se otorgaron permisos de pesca comercial a las embarcaciones: CHUYITO XXX, COZAR XI, EMMA, NOBLE PROVIDER, GALILEO, JUANITO DE CADIZ, PEGUSA I, EL CACHANILLA, NENE CONDE, PROPEMEX LP-1S, PROPEMEX PP-3S, SAN URIEL, DELTA YAQUI, MAZ SARDINA III Y PORTOLA VI.

3. Monto de la inversión que se realizara por las empresas que solicitaron y por el cual se le aprobó permiso comercial o concesión de fomento para la pesca de sardina.

Respuesta: Esta Dirección General no cuenta con dicha información, toda vez que no es un requisito establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable para el otorgamiento de permisos de pesca comercial.

Derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4. Número de solicitudes negadas para obtener un permiso de pesca comercial y concesiones de fomento para la pesca de sardina y el motivo por lo que fue negados.





Respuesta: Esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, no ha otorgado negativas a solicitudes de pesca comercial para la pesquería de Pelágicos Menores.

Derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

5. Persona que autorizo los permisos y concesiones para la captura de sardina por 2015.

Respuesta: El Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

6. Me informen el fundamento, motivación y el criterio de selección para la aprobación y negación de los permisos de pesca de sardina y concesiones de fomento para la pesca de sardina por el periodo del 1 de Enero al 24 de Julio del 2015.

Respuesta: Con fundamento en los artículo 1º, 41 fracción IV, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y 6º, 7º, 8º, 9º, 21, 23, 31, 34, 40, 41, 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Pesca..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.15.-00563/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01062/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00922/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/1126/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-02531/15 de la Unidad de Administración, oficio número UAJ.-01063/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI08SO.21.08.15.VII

Se confirma entregar la información de los numerales 1, 2, 5 y 6, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación a los numerales 3 y 4, se confirma la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011915, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700011915 que a la letra dice: "...RELACION DE BENEFICIARIOS DE PERMISOS DE PESCA DE FOMENTO Y COMERCIAL DE PELAGICOS MENORES OTORGADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2015..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00689/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto me permito anexar el listado de permisos de pesca comercial y de fomento, otorgados en el primer semestre de 2015, señalando en algunos casos la información confidencial, con fundamento en los Art. 3 Fracc. II y 18 Fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----



En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI08SO.21.08.15.VII

Se confirma entregar el listado de permisos de pesca comercial y de fomento, otorgados en el primer semestre de 2015, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación al nombre de las personas físicas, se confirma la información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012015, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012015 que a la letra dice: "...Solicito se me informe si la COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA ya realizo el pago de las cantidades a que fue condenada en la sentencia del 8 de enero de 2014, dictada por la Decimo Primera Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente numero 15562/02-17-11-1 en favor de la empresa Constructora e Importadora Universal S.A. DE C.V. Cuando se realizo el pago, cual fue el monto pagado Solicito copia certificada de la constancia del pago realizado por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL Y PESCA Solicito copia certificada de la factura expedida por Constructora e Importadora Universal S.A. DE C.V. y del documento que acredite el recibo de pago..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-01020/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "...Respecto a lo anterior, se informa, que esta Unidad está imposibilitada para proporcionar lo requerido, ya que dicha información se encuentra clasificada como reservada, en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI08SO.21.08.15.IX

Se confirma la información reservada de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012115, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012115 que a la letra dice: "...Solicito se me informe si la COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA ha realizado el pago de las cantidades a que fue condenada a pagar en la sentencia de fecha 8 de enero de 2014, dictada por la Decimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 15562/02-17-11-1 en favor de la empresa Constructora e Importadora Universal S.A. DE C.V. solicito se me informe cuando se realizó el pago y cuanto fue lo que se pago. Se me expida una copia de la constancia de pago En caso de que todavia no se realice el pago solicito se



me informe cuando se realizara el pago..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-01023/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "...Respecto a lo anterior, se hace de su conocimiento que esta Unidad Administrativa está imposibilitada para proveer lo solicitado, ya que dicha información se encuentra clasificada como reservada, en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI08SO.21.08.15.X

Se confirma la información reservada de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012515, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012515 que a la letra dice: "...La respuesta a la solicitud número: 0819700008115, no es satisfactoria por que la CONAPESCA es la encargada de "Regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas", de acuerdo al Artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), así mismo se establece en el Decreto de Creación de la CONAPESCA que tiene la facultad de "Administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura", y considerando que la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, debe contar con la información solicitada, ya que de acuerdo con el Reglamento Interno de la SAGARPA publicado en el Diario Oficial de la Federación (10/07/2001), en el Artículo 39 especifica que es atribución de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Por consiguiente, se reitera la solicitud de todos los permisos de pesca comercial de tiburón, por entidad federativa del litoral pacífico (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Colima, Jalisco, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas) y Golfo de México y Mar Caribe (Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo) con vigencia al 30 de abril de cada uno de los años 2012, 2013, 2014 y 2015..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00697/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto me permito anexar el listado de permisos de pesca comercial de tiburón por entidad federativa con vigencia al 30 de abril de 2012, 2013, 2014 y 2015, señalando en algunos casos la información confidencial, con fundamento en los Art. 3 Fracc. II y 18 Fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI08SO.21.08.15.XI

Se confirma entregar el listado de permisos de pesca comercial de tiburón por entidad federativa con vigencia al 30 de abril de 2012, 2013, 2014 y 2015, ribereña y de altura, con los campos: municipio, titular, numero de permiso, número de embarcaciones, vigencia (inicial y final), zona de pesca, artes de pesca por permiso, características de las artes de pesca por embarcación, lo



anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación al nombre de las personas físicas, se confirma la información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012615, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012615 que a la letra dice: *"...Solicito una lista y/o relación actualizada al día de respuesta de: 1.- Permisos de Pesca Comercial y de Fomento. 2.- permisos de Acuicultura Comercial y de Fomento. Sobre la Almeja Generosa en el Estado de Baja California donde se indique: El nombre del titular, tipo de permiso, Fecha de expedición, Fecha de vencimiento y zona autorizada específica con coordenadas geográficas..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00699/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto me permito anexar el listado de permisos de pesca comercial, de fomento y permisos de acuicultura de fomento, con los campos requeridos por el ciudadano, señalando en algunos casos la información confidencial, con fundamento en los Art. 3 Fracc. II y 18 Fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En razón a los permisos de acuicultura comercial, no hay permisos otorgados..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI08SO.21.08.15.XII

Se confirma entregar el listado de permisos de pesca comercial, de fomento y permisos de acuicultura de fomento, con los campos: tipo, titular, inicio, termino, zona de operación, especies, ubicación, zona autorizada, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación al nombre de las personas físicas, se confirma la información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012915, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura y Unidad de Administración.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012915 que a la letra dice: *"...solicito información sobre las obras, acciones que realiza la subdelegación de acuicultura y pesca en nuevo león. igual mente informe la producción de especies acuicolas y cantidades producidas en números, en el ejercicio 2014 y 2015. en los centros acuicolas de nuevo león. toda vez que las presas, ríos y lagos se encuentran sin peces, que serian sustento de muchas familias nuevoleonenses. solicito la nomina de los integrantes de la subdelegación de pesca en nuevo león y fideicomisos pesqueros en nuevo león. lo que dará un reflejo de la eficacia de la subdelegación con las acciones que estan llevando a*



cabo en el estado de nuevo león..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **612.15.-00568/15** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: *"...Al respecto, enlisto las acciones llevadas a cabo en el Estado de Nuevo León en los ejercicios 2014 y 2015:*

Año	Componente	Concepto de apoyo	Beneficiado
2014	Integración Productiva y Comercial Pesquera y Acuícola	Adiestramiento Pesquero y Acuícola	20

Así también, en mayo de 2015 se llevó a cabo la instalación del Comité Sistema Producto Tilapia Nuevo León. Con relación a obras y producción de especies acuícolas, esta Dirección General no cuenta con la información solicitada tanto física como digitalmente; con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Información de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información requerida con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento...", oficio de respuesta número **CGOEI.-00245/15** de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional que en esencia dice: *"...En relación con lo señalado **"...solicito información sobre las obras, acciones que realiza la subdelegación de acuicultura y pesca en nuevo león..."**, se le informa lo siguiente: 1. Referente a el Componente de Desarrollo Estratégico para la Acuicultura en el año 2014 se recibieron 7 solicitudes para el incentivo Acuicultura Comercial en Aguas Interiores, en las cuales se emitió dictamen negativo debido a que no cumplieron conforme lo establecido en las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2014. Para el ejercicio del año en curso, se recibieron 4 solicitudes para el incentivo Acuicultura Comercial en Aguas Interiores, las cuales se encuentran en el estatus de dictaminación. Con relación a los otros puntos señalados se le informa que esta Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, no cuenta con dicha información por lo que se declara la inexistencia, por lo anterior, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información requerida. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento...",* oficio de respuesta número **DGPPE.-00896/15** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le comunico que en relación al requerimiento **"Solicito información sobre las obras, acciones que realiza la subdelegación de acuicultura y pesca en Nuevo León, igualmente informe la producción de especie acuícolas y cantidades producidas en números, en el ejercicio 2014 y 2015. En los centros acuícolas de Nuevo León. Toda vez que las presas, ríos y lagos se encuentran sin peces..."**, no se cuenta con información de acciones en el estado en mención, así como tampoco registros de producción de los centros acuícolas de dicha entidad. Así también, en relación al requerimiento, **"...Solicito la nómina de los integrantes de la subdelegación de pesca en nuevo león y fideicomisos pesqueros en nuevo león, lo que dará un reflejo de la eficacia de la subdelegación con las acciones que están llevando a cabo en el estado de Nuevo León..."**, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y en base al fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información no encontrada...",* oficio de respuesta número **DGOPA.-00702/15** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En relación con*



lo señalado **"...solicito información sobre las obras, acciones que realiza la subdelegación de acuacultura y pesca en nuevo león..."**, se le informa lo siguiente:

- 1.- En conformidad con el Programa de Ordenamiento Pesquero, para los años 2014 y 2015 no se solicitó un estudio a dicha entidad.
- 2.- De acuerdo con el Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable en el que se incluye el Incentivo de Disminución del Esfuerzo Pesquero, así como también el Programa de Vinculación Productiva, del cual deriva el Programa de Capacitación en Técnicas de Sobrevivencia en el mar, no se cuenta con ningún tipo de incentivo, así como también ningún tipo de capacitación llevada a cabo para el estado de Nuevo León.
- 3.- Expedición de títulos pesquera y acuícolas, de los cuales no se han otorgado en el estado de Nuevo León en los años 2014 y 2015.

Con relación a los otros puntos señalados se le informa que esta Dirección General, no cuenta con dicha información por lo que se declara la inexistencia, por lo anterior, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información requerida. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento...", oficio de respuesta número **RH.-02507/15** de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: **"...Sobre el particular, le informo que en relación al punto: "...solicito la nomina de los integrantes de la subdelegacion de pesca en nuevo león (solicito el nombre del personal adscrito a al subdelegacion de pesca nuevo leon y el sueldo neto), le envío la lista del personal adscrito a la Subdelegación de Pesca del estado de Nuevo León, así como el sueldo neto..."**-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-01032/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/1071/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-01099/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI08SO.21.08.15.XIII

Se confirma entregar la información correspondiente a las acciones llevadas a cabo en la Subdelegación de Pesca del estado de Nuevo León, en los años 2014 y 2015 por las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento y la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, así como el nombre del personal adscrito y el sueldo neto, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a: obras, producción de especies acuícolas, cantidades producidas y fideicomisos pesqueros para los años 2014 y 2015. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013215, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700013215 que a la letra dice: **"...Listado actual de concesiones, permisos y autorizaciones para embarcaciones mayores conteniendo: -Nombre de la persona física o moral. -PAÍS de procedencia del que obtuvo la concesión, permiso o autorización. -Especie que ampara. -ÁREA para la cual se da la concesión, permiso o autorización para pesca. -Vigencia"**

Muchas Gracias!..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-02287/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le solicito se amplíe el plazo máximo establecido para dar respuesta a dicha solicitud, debido a que el solicitante requiere información muy extensa y con gran volumen, por lo que esta Dirección General, realizará el acopio, captura y procesamiento de los datos que envíe el personal de la subdelegación de pesca del estado de Baja California Sur, así como de la información que obra en los archivos de esta Dirección General..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI08SO.21.08.15.XIV

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013215, lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XV. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4208/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700010115.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre en esencia dice: "...con Fecha 15 de junio de 2015 la SAGARPA en cumplimiento de la resolución RDA 1885-15 no entrego la información de la supervisión 2014 de este componente señalando en su correo que era competencia de la CONAPESCA es por eso que se solcito, a continuación reproduzco parte del correo citado: "Apreciable peticionario, Buenas tardes, El componente de Recursos Genéticos Acuícolas es competencia de la CONAPESCA, cuyos datos de la Unidad de Enlace son: Unidades de Enlace (Ventanilla de Transparencia) - CONAPESCA Unidad de Enlace (Ventanillas de Transparencia) en COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA La Unidad de Enlace de COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA), Se encuentra ubicada en AV. CAMARÓN SÁBALO S/N, ESQ. TIBURÓN, Col. FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, MAZATLAN, SINALOA, MÉXICO, su número de Teléfono es 669 915 69 00 EXT. 58014, y número. de Fax es N/A, y su correo electrónico es uenlace@conapesca.gob.mx, donde su responsable es JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ MELGAREJO. Como información adicional el número de teléfono del Responsable del Portal es 669 915 69 00 EXT. 58806 En cuanto a sus demás argumentos, se entregó lo que obra en los archivos de la SAGARPA derivado de la búsqueda exhaustiva en las Unidades Administrativas competentes. Cualquier duda o comentario, continuamos a la orden. Atentamente. Unidad de Enlace de la SAGARPA. Tel. 38711000 ext. 40020 De: M F [mailto:haku601@hotmail.com] Enviado el: lunes, 15 de junio de 2015 12:15 p.m. Para: Gabriela Vidal Martínez CC: Leticia Pérez Calderón; Osvaldo Paul Suárez Colin Asunto: RE: Cumplimiento 1885-15 Gracias por la respuesta, sin embargo de acuerdo a lo revisado, el COMPONENTE DE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS no se encuentra contemplado dentro del cumplimiento a la resolución..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número CGOEI.-00246/15 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: "...Por este conducto, y en atención a su solicitud de información respecto al resultado de la supervisión del componente de Recursos Genéticos Acuícolas del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), correspondiente al ejercicio fiscal 2014, respetuosamente le informo que con fundamento en los artículos 29, 30 y 31

de las Reglas de Operación del PIDETEC, la CONAPESCA fue designada Unidad Responsable de dicho componente, en tanto que el INAPESCA fungiría como Instancia Ejecutora, sin embargo, el recurso fue radicado al INAPESCA, lo que derivó en diversas gestiones administrativas y jurídicas entre ambas instituciones, determinándose la concertación de un convenio de colaboración el cual fue debidamente ratificado y firmado por los funcionarios de la CONAPESCA y que fue enviado para los mismos efectos al INAPESCA mediante oficio número OC.-18999/281014 suscrito por el Lic. Mario Gilberto Aguilar Sanchez, Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca; propuesta que no fue ratificada por el INAPESCA, consecuentemente el recurso que originalmente fue etiquetado para este componente no fue ejercido en el año 2014, razón por la cual no se apertura ventanilla correspondiente...".-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI08SO.21.08.15.XV

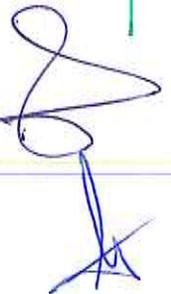
Se confirma entregar la respuesta de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional y se orienta al particular a que solicite la información en el Instituto Nacional de la Pesca (INAPESCA), lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XVI. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4165/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 081970009115.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre en esencia dice: "...Conapesca si tiene datos relacionados a las embarcaciones, ya que forma parte del programa que emprende junto con la Secretaría de Marina (Semar) para vigilar que no exista la pesca ilegal. Y a continuación en los comunicados se cita; <http://www.semar.gob.mx/s/sala-prensa/comunicados-2015/2614-comunicado-042-2015.html>
http://conapesca.gob.mx/wb/cona/3_de_febrero_de_2015_mazatlan_sin
http://conapesca.gob.mx/wb/cona/16_de_abril_de_2015_san_felipe_bc
http://conapesca.gob.mx/wb/cona/16_de_abril_de_2015_san_felipe_bc
http://conapesca.gob.mx/wb/cona/14_de_abril_de_2014_guaymas_son..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/1123/2015** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto, detectamos que los argumentos expuestos por el recurrente únicamente versan en el sentido de que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca cuenta con datos relacionados con su solicitud de información, en virtud de que: **"forma parte del programa que emprende junto con la Secretaría de Marina (Semar) para vigilar que no exista la pesca ilegal"**, ofertando como pruebas diversos comunicados de prensa que, a su dicho, confirman la existencia de la información solicitada por parte de este órgano administrativo desconcentrado.

Al respecto se observa que tales argumentos resultan infundados e inoperantes, en virtud de lo siguiente: Esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, mediante oficio número DGIV/0914/2015 de 7 de julio de 2015 y una vez efectuada una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, comunicó a esa Unidad de Enlace/Transparencia la inexistencia de información correspondiente a la solicitud efectuada por Enrique Jiménez Hernández y registrada bajo el folio 081970009115 en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de



Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; inexistencia que, desde este momento, se reitera.

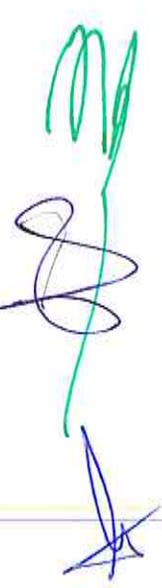
Asimismo, a través de dicho oficio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sugerimos que el Comité de Información de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca orientara al peticionario de información en el sentido de que la Secretaría de Marina pudiese contar con la información que solicitaba, considerando lo dispuesto por los artículos 30, fracciones XXII y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1°, 5°, fracción XVIII, 6°, fracciones II y XII, 7°, fracción XI, y 18, fracciones XXII, XXIII, XXV y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2001.

No obstante lo anterior el peticionario de información, ahora recurrente, manifiesta que este órgano desconcentrado sí cuenta con datos relacionados con su solicitud, en virtud de diversos comunicados de prensa los cuales, para una mejor apreciación, se transcriben a continuación...

*De una simple lectura efectuada a los referidos comunicados de prensa, no se desprende –aún ni a manera de indicio– que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, haya efectuado o se encuentre efectuando la adquisición, mediante contratos, de embarcaciones para **“actividades sustantivas de protección y vigilancia”** cuya identificación del programa o proyecto, como lo adujo el peticionario, ahora recurrente, sea la siguiente: **“No. de Solicitud: 44926 Clave de Cartera: 14132160028 Ramo: 13 -Marina Subclasificación: 0-Por Definir Unidad: Dirección General de Servicios”**; razón por la cual se objetan, en cuanto a su alcance y contenido, los aludidos medios de prueba hechos valer por el recurrente.*

*No es óbice a lo anterior el hecho de que en el comunicado de prensa referido en última instancia, contenga las expresiones que el C. Secretario de Marina, Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, manifestara en el sentido de que: **“...es una prioridad para las autoridades de los tres órdenes de Gobierno el asegurar la protección y el debido aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de la nación (...) para alcanzar este cometido, las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Marina, “estamos creando alianzas estratégicas que mediante la implementación de un sistema de vigilancia marítima a nivel nacional, nos permitirá eficientar la protección y preservación efectiva de los recursos naturales (...) como parte de esta alianza estratégica, las tres dependencias signaron diversos convenios para adquirir un total de 17 embarcaciones tipo Defender FC-33, con las que coadyuvarán a la preservación y protección de especies marinas y recursos naturales que habitan los mares”**; ya que si bien el dicho del C. Titular de la Secretaría de Marina versa sobre la suscripción de convenios con el objeto de adquirir, por parte de la dependencia a su cargo, unidades de superficie marítimas cuyo destino es la realización de actividades de inspección, vigilancia y verificación previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones que de ella derivan, ello no implica que tales adquisiciones hubiesen sido efectuadas por este órgano administrativo desconcentrado y que en nuestros archivos se disponga, por ende, de los contratos correspondientes.*

*Corroborado lo anterior, el hecho de que el solicitante, ahora recurrente, anexara a su solicitud de información copias fotostáticas de un documento denominado Ficha Técnica de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Marina, mismo que contiene el programa y/o proyecto denominado **“Adquisición de embarcaciones sustantivas de inspección y vigilancia en materia pesquera”**, cuya ejecución correría a cargo de la Dirección General de Servicios de la mencionada dependencia, por conducto de su Dirección General Adjunta de Armamento; documento cuyo contenido es acorde a las atribuciones que los artículos 30, fracciones XXII y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1°, 2°, fracción I, letra “H”, 5°, fracción XVIII, 6°, fracciones II y XII, 7°, fracción XI, y 18, fracciones XXII, XXIII, XXV y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2001, le confieren a la Secretaría de Marina...”, oficio de respuesta número **SRM.-01882/15** de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: **“...Esta***



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no ha formalizado ningún contrato para adquisición de embarcaciones para actividades sustantivas de protección y vigilancia cuya identificación del Programa o Proyecto es la siguiente: No. Solicitud: 44926 Clave de Cartera: 14132160028; por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información solicitada..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI08SO.21.08.15.XVI

Se ratifica la inexistencia de la información referente a los contratos de la adquisición de embarcaciones para actividades sustantivas de protección y vigilancia, cuya identificación del Programa o Proyecto es: No. Solicitud: 44926 Clave de Cartera: 14132160028 Ramo: 13 -Marina Subclasificación: 0-Por Definir Unidad:216-Dirección General de Servicios Fase: Vigente/ Nombre: Adquisición de Embarcaciones para Acciones Sustantivas de Inspección y Vigilancia en materia pesquera Tipo de PPI: 6- Programa de Inversión de Adquisiciones Descripción: Adquisición de embarcaciones con características técnicas y tecnológicas para realizar las operaciones relacionadas con la inspección y vigilancia en materia pesquera, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:00 horas, del día 21 de agosto de 2015, dándose por terminada la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ MELGAREJO

VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CONAPESCA

C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY